

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL  
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO.**

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO.**

---

En Andújar a veintidos de marzo de 2007

**REUNIDOS**

De una parte la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Amparo Ramírez Espinosa, Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por Orden de la Consejera de fecha 3 de diciembre de 2003.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Cuenca Lomas, Diputado-delegado de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, por Resolución de fecha 21 de marzo de 2007.

De otra, el Sr. D. Jesús Manuel Estrella Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andujar.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Acuerdo Específico en nombre de sus respectivas Administraciones, y en consecuencia.

**EXPONEN**

**PRIMERO** El aumento de la calidad de vida, y por tanto la protección ambiental es uno de los objetivos prioritarios de nuestra sociedad contemporánea. La producción de residuos ha alcanzado tal magnitud en los últimos años que se ha convertido en una de los principales problemas del medio ambiente.

**SEGUNDO** En materia de competencias en la gestión de los residuos sólidos urbanos, la ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece como competencia municipal la protección del medio ambiente, protección de la salubridad pública, así como la recogida y tratamiento de residuos, y por medio de la Ley Andaluza 11/1.987, de 26 de diciembre, la atribución a las Diputaciones Provinciales de actividades relacionadas con el Medio Ambiente, en concreto en la prestación de Servicios Supramunicipales de recogida, tratamiento y aprovechamiento de

residuos sólidos. Lo que se confirma en la Ley 7/1.994 de Protección Ambiental y en la Ley 10/1.998, de 27 de abril de residuos.

A la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía creada por el Decreto 148/1994, de 2 de agosto sobre Reestructuración de Consejerías, le corresponde por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, entre otras, las funciones de planificación, coordinación y seguimiento de la producción y gestión de los desechos y residuos sólidos urbanos y asimilados.

Además, y en cumplimiento de las directivas comunitarias, se hace necesario implantar centros de tratamiento de residuos y obtención de abonos orgánicos con vertedero de apoyo sanitariamente controlado, y otras opciones dirigidas a la recuperación de los productos reutilizables, así como plantas de transferencia y centros de acondicionamiento, de cara a dotar a la provincia de Jaén de una adecuada infraestructura en materia de gestión de residuos urbanos.



**TERCERO**

La Consejería de Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Jaén, firmaron con fecha 4 de febrero de 1999 un Convenio Marco de Cooperación.

**CUARTO**

Es voluntad de ambas Administraciones aunar esfuerzos a fin de llevar a cabo, de acuerdo con lo dispuesto por el Plan Director Territorial de Residuos Sólidos Urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto el 26 de octubre de 1.999, y en cumplimiento de la Ley 7/1.994 de Protección Ambiental la implantación de la siguiente infraestructura de gestión de residuos urbanos:

*Punto limpio para la separación de residuos urbanos específicos.*

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico, al amparo del Convenio Marco suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con las siguientes,



**CLAUSULAS**

**PRIMERA**

El presente Acuerdo Específico, tiene por objeto instrumentar la cooperación entre el Ayuntamiento de Andújar, la Diputación Provincial de Jaén y la Consejería de Medio Ambiente, encaminada a llevar a cabo las obras para la realización de la infraestructura de gestión de residuos urbanos citada en el punto anterior, en el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado uno de la Ley 15/2001. Dicha Disposición establece que "las instalaciones destinadas al tratamiento de aguas residuales y de residuos sólidos urbanos construidas o financiadas

total o parcialmente por la Junta son de titularidad de las Entidades Locales.

**SEGUNDA** El Ayuntamiento de Andújar aportará los terrenos necesarios a la Consejería de Medio Ambiente adecuados para la construcción de las infraestructuras señaladas, de las que deberá quedar constancia de su propiedad.

**TERCERA** La Consejería de Medio Ambiente realizará a su cargo la construcción de la infraestructura indicada.

**CUARTA** La gestión y explotación de la infraestructura será realizada por la Diputación Provincial de Jaén por sí o a través de la Sociedad Mercantil que utilice como instrumento, con quien tenga acuerdo en su caso, y se financiará con los recursos económicos constituidos por las aportaciones de los Municipios que tienen encomendada a la Diputación Provincial, la gestión de sus Residuos Sólidos Urbanos. La Diputación o Sociedad Mercantil capitalizará parte de tales recursos, en cuantía equivalente a la amortización de las instalaciones, para en el futuro disponer de los recursos necesarios para construir instalaciones nuevas.

A tales efectos, la Consejería de Medio Ambiente, entregará las instalaciones a la Diputación Provincial de Jaén una vez finalizadas y recepcionadas las obras.

**QUINTA** A los efectos de otorgamiento de licencias y de liquidación de las tasas correspondientes, se deja constancia que este Acuerdo Específico se refiere a una obra pública local con auxilio de la Comunidad Autónoma, en los términos del artículo 88 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local para la realización de servicios de su competencia.

**SEXTA** El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones, dará derecho a la otra parte para rescindir este Acuerdo Específico, debiendo ser comunicado por escrito.

**SEPTIMA** El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia por el plazo que duren las encomiendas de gestión de los Ayuntamientos a la Diputación, sin perjuicio de continuar con la gestión del servicio, hasta completar 25 años, mediante cualquier forma de gestión, así como de su prórroga mediante Convenio expreso, según establece el artículo 6 de la Ley 30/1.992 de Procedimiento Administrativo.

**OCTAVA**

El presente Acuerdo Específico es de naturaleza administrativa, siguiéndose en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Acuerdo Específico por cuadruplicado a los efectos dichos, en el lugar y fecha "ut supra".

Andújar, a 22 de marzo de 2007

**POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Por Orden de la Consejera  
de fecha 3/12/2003



**Fdo.: Amparo Ramírez Espinosa.**

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN**

Por Resolución de 21/03/2007

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a vertical stroke.

**Fdo. : Antonio Cuenca Lomas.**

**POR EL AYUNTAMIENTO  
DE ANDÚJAR**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a horizontal line and a diagonal stroke.

**Fdo.: Jesús Manuel Estrella Martínez.**

ACTA DE ENTREGA DEL PUNTO LIMPIO DE ANDÚJAR

En Andújar, a 22 de marzo de 2007

**REUNIDOS**

De una parte D<sup>a</sup>. Amparo Ramírez Espinosa, Delegada Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por otra parte D. Jesús Manuel Estrella Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, y de otra, D. Antonio Cuenca Lomas, Diputado-delegado de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

**INTERVIENEN**

La primera citada, en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente, la cual tiene atribuida por Ley 7/94 de Protección Ambiental, la planificación de la gestión de desechos y residuos sólidos urbanos.

El segundo citado en nombre y representación del Ayuntamiento de Andújar, teniendo atribuido por la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la competencia para la protección del medio ambiente, protección de la salubridad pública y la recogida y tratamiento de residuos.

El tercer citado, en nombre y representación de la Diputación Provincial, teniendo atribuido por la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la garantía para asegurar la prestación de los servicios necesarios para la protección del medio ambiente, protección de la salubridad pública y la recogida y tratamiento de residuos.

**EXPONEN**

1. Con fecha 22 de marzo de 2007, se firmó el "Acuerdo Específico entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Diputación de Jaén y el Ayto. de Andújar, para la construcción de un

Punto Limpio".

2. La Cláusula primera del Acuerdo dispone que la Ley 15/2001 de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas establece en la Disposición Adicional segunda que "las instalaciones destinadas al tratamiento de aguas residuales y de residuos sólidos urbanos construidas o financiadas parcial o totalmente por la Junta de Andalucía, son de titularidad de las Entidades Locales"
3. Igualmente la Cláusula segunda de dicho Acuerdo establece que el "Ayuntamiento de Andújar cederá a la Consejería de Medio Ambiente los terrenos adecuados para la construcción de la infraestructura". En aplicación de esta previsión, dicho Ayuntamiento puso a disposición de la Junta de Andalucía los terrenos necesarios para el fin concreto de la realización de la obra.
4. La cláusula cuarta del Acuerdo recoge que "la Consejería de Medio Ambiente, entregará las instalaciones a la Diputación de Jaén una vez finalizadas y recepcionadas las obras"; ello a los fines de la "gestión y explotación de la infraestructura realizada".

#### ACUERDAN

Primero.- D<sup>a</sup>. Amparo Ramírez Espinosa, en la representación que ostenta, hace entrega mediante la presente Acta, a la Diputación de Jaén, de las instalaciones de Punto Limpio de Andújar, a los fines de su gestión y explotación.

Igualmente se hace entrega al Ayuntamiento de Andújar de las instalaciones una vez terminadas y recepcionadas las obras y como titular de esta instalación. Estas instalaciones son las que se comprenden en el proyecto de obras que ha servido de base a la construcción y que recoge el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada, que define con detalle las obras realizadas tal y como se encuentran en el momento de la recepción, y del que se entrega copia del mismo; y ello de conformidad con el 173 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Segundo. D. Jesús Manuel Estrella Martínez, en la representación que ostenta, acepta la entrega mencionada en el párrafo anterior, como titular de la instalación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 15/2001.

Tercero.- D. Antonio Cuenca Lomas, en la representación que ostenta, acepta la entrega mencionada en el párrafo primero del primer Acuerdo, a los efectos de la gestión y explotación de la infraestructura.

Y para que conste, estando de acuerdo con todos los extremos expuestos en la presente Acta, los asistentes reseñados firman la misma, por triplicado ejemplar, al margen, en el lugar y la fecha del encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA  
DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Amparo Ramírez Espinosa

POR LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE JAEN

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

Fdo.: Antonio Cuenca Lomas

POR EL AYUNTAMIENTO  
ANDÚJAR

A handwritten signature in blue ink, featuring a horizontal line followed by a large, sweeping flourish.

Fdo.: Jesús Manuel Estrella Martínez